



REPÚBLICA DOMINICANA  
**PODER JUDICIAL**

**TERCER JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL**  
**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**



Resolución No. 573-2013-00607/APS

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:57 horas de la mañana del día Veintisiete (27) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), a los 170° años de la Independencia Nacional y 150° años de la Restauración de la República, el Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, ubicado en la Puerta No. 210 del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, sito entre las calles Beller y Francisco J. Peynado, del Sector de Ciudad Nueva de esta ciudad, por ante el salón de audiencias, presidido por **NATALI MOYA ESTRELLA**, Jueza Suplente del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, designada mediante Auto No. 0117-D-2013, de fecha Cuatro (04) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013) dictado por la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, asistida de **NIEVE DE JESÚS GÓMEZ**, secretaria, compareció **ELVIS RAFAEL SUAREZ**, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional adscrito a la Unidad de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, a los fines de conocer de la acusación y solicitud de apertura a juicio del imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, por supuesta violación al artículo 408 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

**OÍDO:** A la Jueza dejar abierta la audiencia en conocimiento de la instancia en mención.

**OÍDO:** A **JOSÉ LAYA QUINTANA**, en calidad de imputado, dominicano, de 42 años de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2115094-5, domiciliado y residente en la calle Las Palmas No. 4, Apto. 3-D, sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional. Teléfono No. 809-567-3907.

**OÍDO:** A **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**, en calidad de víctima, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1570575-8, domiciliado y residente en la calle Santiago, No. 26, sector de Gazcue, Distrito Nacional.

**OÍDO:** A los **LICDOS. EVELYN REYES DE LOS SANTOS** y **LUIS LÓPEZ RIVAS**, abogados privados, con domicilio profesional abierto en la Av. Núñez de Cáceres, No. 310, sector Los Millones, Distrito Nacional, quienes actúan en nombre y representación de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

**LLAMADO:** A los **LICDOS. ERIC RAFUL PÉREZ**, **JOAQUÍN ZAPATA** y **LILIA FERNÁNDEZ**, abogados privados, quienes asisten en sus medios de defensa a **JOSÉ LAYA QUINTANA**, con estudio profesional abierto en la calle Sócrates Nolasco, No. 2, Ensanche Naco, Distrito Nacional. Teléfono No. 809-541-7771. (No presente)

**OÍDO:** A **ELVIS RAFAEL SUAREZ**, Procurador Fiscal Adjunto del Distrito Nacional adscrito a la Unidad de Litigación Inicial, en representación de **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, manifestar: "Vamos a solicitar que sea intimado el alcalde, a los fines de que explique porque el interno **JOSÉ LAYA QUINTANA**, no fue trasladado y a los fines de convocar nuevamente a la defensa del imputado los **LICDOS. ERIC RAFUL PÉREZ**, **JOAQUÍN ZAPATA** y **LILIA FERNÁNDEZ**."

**OÍDO:** A los **LICDOS. EVELYN REYES DE LOS SANTOS** y **LUIS LÓPEZ RIVAS**, abogados privados, quienes en nombre y representación de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**, manifestar "No hay oposición"

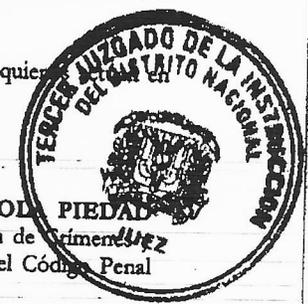
**LA JUEZA DESPUÉS DE HABER PONDERADO**

**CONSIDERANDO:** Que en la especie trata del conocimiento de la Audiencia Preliminar formulado por **PAOLA PIEDAD VÁSQUEZ PÉREZ**, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional adscrita al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, en contra de **JOSÉ LAYA QUINTANA**, por supuesta violación al artículo 408 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de **FRANCISCO HILARIÓN MOREL NÚÑEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que antes de proceder a dar inicio al proceso, es deber del juez verificar si están presentes todas las partes o debidamente citadas. En la presente vista se presentaron las siguientes situaciones: a) el Ministerio Público estuvo presente; b) El imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, no estuvo presente; c) La defensa del imputado no estuvo presente; d) Los Abogados de la víctima, estuvieron presente; y e) La víctima, estuvo presente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 306 del Código Procesal Penal establece lo siguiente: "El imputado comparece libre, pero el tribunal puede excepcionalmente ordenar su custodia para evitar la evasión o la ocurrencia de actos de violencia..... Si el imputado se encuentra en prisión y no comparece a juicio por una falta atribuible al encargado de su custodia o traslado, el presidente

311 25 ABR 2014  
JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL





REPÚBLICA DOMINICANA  
**PODER JUDICIAL**

puede, después de escuchar sus razones, imponerle una multa de hasta quince días de su salario

**CONSIDERANDO:** Que el imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, quien se encuentra interno en la Penitenciaría Nacional de Victoria no fue trasladado en el día de hoy a este juzgado, ni envió comunicación alguna mediante la cual se haga constar que el mismo se encuentra o no recluso en dicho centro penitenciario; que dicho proceder fue el motivo por el cual fue suspendido el conocimiento de la presente audiencia preliminar, por lo que en la especie procede aplicar lo dispuesto en el artículo 306 del Código Procesal Penal

**POR TALES MOTIVOS Y VISTOS** el artículo 408 del Código Penal y artículo 306 del Código Procesal Penal, la Jueza Suplente del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional; administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley y en mérito de los artículos antes mencionados.

**“RESUELVE”**

**PRIMERO:** SUSPENDE el conocimiento de la presente Audiencia Preliminar a los fines de que el imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, sea trasladado desde la Penitenciaría Nacional de la Victoria a este Juzgado de la Instrucción y a los fines de convocar nuevamente a la defensa del imputado los **LICDOS. ERIC RAFUL PÉREZ, JOAQUÍN ZAPATA y LILIA FERNÁNDEZ.**

**SEGUNDO:** INTIMA al encargado de la Penitenciaría Nacional de la Victoria **LICDO. ANIANO MOTA** a presentarse ante este Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de ser escuchado, debiendo explicarle a la jueza, los motivos por los cuales no ha sido presentado el imputado **JOSÉ LAYA QUINTANA**, ante este juzgado.

**TERCERO:** ORDENA que la presente resolución sea notificada al Procurador General de la República **FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, a la Procuradora Fiscal del Distrito Nacional **YENI BERENICE REYNOSO**, así como al Director General de Prisiones **Lic. THOMAS HOLGUIN LA PAZ**, para los fines de lugar.

**CUARTO:** FIJA el conocimiento de la presente Audiencia Preliminar para el día Nueve (09) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), a las 9:00 a.m.

**QUINTO:** La presente lectura vale como notificación a las partes presentes.

Y por esta nuestra resolución así se pronuncia, ordena, manda y firma, en fecha Veintisiete (27) del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), siendo las 11:00 A.M. (FDO. NATALI MOYA ESTRELLA, Jueza Suplente de la Instrucción y NIEVE DE JESÚS GÓMEZ, secretaria)



YO, NIEVE DE JESÚS GÓMEZ, secretaria del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, CERTIFICO que la presente RESOLUCIÓN, fue firmada por la Jueza que intercede; en la fecha arriba indicada.

Secretaria

NME/Ndjg/lc.-

